



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 7 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Memorándum N° 0757-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 0744-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0915-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 4615-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 1001-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 821-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 221-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2024-GM/MDPP, el Informe N° 1041-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 129-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1145-2024/MDPP-OGAF OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 256-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2024-GM/MDPP, el Informe N° 1195-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1006-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 270-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2024-GM, el Informe N° 1210-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1088-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 1229-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0150-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1246-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 278-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Contratación Directa, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorandum N° 0757-2024/MDPP-GIP del 06 de junio de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas refiere a la Oficina General de Administración y Finanzas que se ha aprobado el Expediente Técnico del Saldo de Obra mediante Resolución Gerencial N° 050-2024-GIP/MDPP, con un presupuesto total que asciende a S/. 13'364,053.91 (Trece millones trescientos sesenta y cuatro mil cincuenta y tres con 91/100 soles); de los cuales S/. 12'885,954.13 (Doce millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles) en la cual corresponde al Costo de Obra y S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles) al componente de Supervisión y Liquidación. En ese contexto remite el requerimiento por Contratación Directa para el inicio de la contratación para la Supervisión y Liquidación de la obra en el SEACE, conforme el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN  | RESOLUCIÓN GERENCIAL                     | PLAZO DE EJECUCIÓN | RUBRO                               | PARTIDA  | VALOR REFERENCIAL |
|--|--|--------------------|-------------------------------------|--|-------------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA | RESOLUCIÓN GERENCIAL N°050-2024-GIP-MDPP | 240 DÍAS           | 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 26.6.14.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | S/. 478,099.78    |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorándum N° 0744-2024/MDPP-OGAF del 06 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística, realizar la Contratación Directa para la Supervisión y Liquidación de la obra denominado: "CREACION DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA – PRIMERA ETAPA CUI N° 2516751", por el importe referencial de S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0915-2024/MDPP-OGAF-OL del 11 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Memorándum N° 4615-2024/MDPP-OGPPI del 12 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario **CPP SIAF N° 4013** por el importe de S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), según detalle:

| META  | CUI   | RUBRO                                 | CLASIFICADOR  | MONTO          |
|-------|---|---------------------------------------|---|----------------|
| 0041  | 2516751<br>CREACION DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 07<br>Fondo de compensación Municipal | 2.6.8.1.4.3<br>GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | S/. 478,099.78 |
| TOTAL |   |                                       |   | S/. 478,099.78 |

Que, mediante Informe N° 1001-2024/MDPP-OGAF-OL del 25 de junio de 2024, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el informe técnico en la cual recomienda que deberá de realizarse mediante una Contratación Directa de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la obra: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra Provincia de Lima - Departamento de Lima, Primera Etapa código único de inversión N°2516751, por un monto ascendente S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 821-2024/MDPP-OGAF del 26 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectivo sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 221-2024/MDPP-OGAJ de fecha 26 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Contratación Directa para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751", por el importe referencial de S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2024-GM/MDPP del 26 de junio de 2024, se aprueba el proceso de selección de la Contratación Directa para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra denominado: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751", por el importe de S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1041-2024/MDPP-OGAF-OL del 02 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de contratación para la Contratación Directa de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra denominado: "Creación del





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Código Único de Inversiones N° 2516751", que deriva por el importe ascendente a S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0129-2024/MDPP-OGAF del 03 de julio de 2024, se aprobó el Expediente de contratación para la Contratación Directa de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, denominado: Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2516751", por el importe ascendente a S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, mediante Informe N° 1145-2024/MDPP-OGAF-OL del 18 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del proyecto de bases del procedimiento de selección; Contratación Directa N° 008-2024-OEC-MDPP, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2516751", por un valor referencial S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; por lo que, la Gerencia Municipal remite el Proveído N° 412-2024 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;



Que, mediante Informe N° 256-2024/MDPP-OGAJ del 22 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751", por el importe referencial de S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2024-GM/MDPP del 22 de julio de 2024, se aprueba las bases administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751";

Que, mediante Informe N° 1195-2024/MDPP-OGAF-OL del 30 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, dejar sin efecto la Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP, Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751;

Que, mediante Memorandum N° 1006-2024/MDPP-OGAF del 30 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectivo sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 270-2024-OGAJ/MDPP del 31 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse sin efecto la Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP, para el servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751, debiendo aprobarse un nuevo expediente de contratación por subsistir la necesidad;



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2024-GM/MDPP del 31 de julio de 2024, se deja sin efecto la Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751";

Que, mediante Informe N° 1210-2024/MDPP-OGAF-OL del 1 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, deriva a la Gerencia de Inversiones Públicas los Términos de Referencia del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP, para su respectiva revisión y evaluación, previa a su nuevo trámite de adjudicación;

Que, mediante Memorándum N° 1088-2024/MDPP-GIP del 2 de agosto de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite a la Oficina de Logística, los Términos de Referencia para su consideración, con el propósito de iniciar un nuevo trámite de adjudicación;

Que, mediante Informe N° 1229-2024/MDPP-OGAF-OL del 5 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del nuevo Expediente de contratación para la Contratación Directa de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, denominado: contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra denominado: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Código Único de Inversiones N° 2516751", que deriva por el importe ascendente a S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0150-2024/MDPP-OGAF del 7 de agosto de 2024, se aprueba el Expediente de contratación para la Contratación Directa de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, denominado: Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2516751", por el importe ascendente a S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1246-2024/MDPP-OGAF-OL del 7 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del proyecto de bases del procedimiento de selección; Contratación Directa N° 011-2024-OEC-MDPP, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2516751", por un valor referencial S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles);

Que, mediante Informe N° 278-2024/MDPP-OGAJ del 7 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 011-2024-OEC-MDPP para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751", por el importe referencial de S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;





Municipalidad de Puente Piedra  
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resolvió delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - cancelar los procesos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 011-2024-OEC/MDPP Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2516751.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Logística, efectuando las gestiones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL